



"2026 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI"

Número de identificación único	CCL/RIO/ 151 /2026/CV
Partes	ANGELA CHAVEZ GUEVARA Y INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
Secuela de Constancias	
Centro de Conciliación	Rioverde, San Luis Potosí

Handwritten signature in blue ink.

ACTA DE CONCILIACION VOLUNTARIA (PAGO EN TRANSFERECIA)

-- En Rioverde, San Luis Potosí siendo las 11:30 once horas treinta minutos del día 11 once de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, acuden de manera voluntaria al Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Subprocuraduría de la Defensa del Trabajo con sede en esta ciudad de Rioverde, S.L.P bajo el número de identificación único CCL/RIO/ 151 /2026/CV, en términos del artículo 684-E fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, acuden de manera voluntaria a SOLICITAR CONCILACION PREJUDICIAL, que tiene por objeto 1.-TERMINACION DE LA RELACION LABORAL DE MANERA VOLUNTARIA POR AMBAS PARTES, Se da cuenta de la presencia del trabajadora ANGELA CHAVEZ GUEVERA quien se identifica con credencial de elector de folio [REDACTED] Clave de elector [REDACTED] con numero de Clave Única de Registro de población [REDACTED] misma que coinciden los rasgos fisicos de la fotografia con quien la porta, se hace la devolución y se deja copia simple para que conste en el presente expediente, quien cuenta con numero celular, quien no cuenta con correo electrónico, asociada de la C. Lic. ERIKA ISABEL GALLEGOS MARTINEZ en su carácter de Subprocurador de la Defensa del Trabajo con sede en esta ciudad de Rioverde, S.L.P., quien se identifica mediante cedula profesional número 2804353 así mismo acude la fuente de trabajo INSTITUO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI por conducto de su apoderada jurídica la LIC. FRANCIS MORALES BUSTAMANTE, quien se identifica con cedula profesional con fotografia con número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones, misma que coinciden los rasgos fisicos de la fotografia con quien la porta, se hace la devolución y se deja copia simple para que conste en el presente expediente, quien cuenta con numero celular [REDACTED] señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Alpes No. 215 Fraccionamiento Alpes de esta ciudad correo electrónico icatdj@hotmail.com.mx y para tal efecto copia del instrumento notarial número 81282 del tomo 1761 del año 2025 ante la fe del Notario Público 23 con ejercicio en el municipio del Soledad de Graciano Sanchez, S.L.P., el que se exhibe en original, ordenándose agregar copia simple al presente convenio a efecto de que surta los efectos legales a que tenga lugar, y una vez agotadas las pláticas conciliatorias, ambas partes manifiesta: "que hemos llegado a un convenio bajo las siguientes clausulas:".....

Handwritten signature in blue ink.

CLAUSULAS

PRIMERO - Ambas partes nos reconocemos la personalidad con la que comparecemos. - **SEGUNDO** - Que con motivo de dar por terminada la relación laboral que nos unía y a fin de llegar a una conciliación voluntaria la fuente de trabajo denominada INSTITUO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI por conducto de su apoderada jurídica la LIC. FRANCIS MORALES BUSTAMANTE ofrezco a

Handwritten signature in blue ink.



la trabajadora **ANGELA CHAVEZ GUEVERA** la cantidad **\$41,419.59** (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 59/100 M.N.) menos la cantidad de **\$6,841.10** (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) por lo que recibe la cantidad neta de **\$34,578.49** (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.) cantidad que será cubierta mediante UNICO pago a efectuarse en este acto mediante transferencia electrónica a la cuenta No. [REDACTED] de la institución de crédito denominada [REDACTED] cuya titular es **ANGELA CHAVEZ GUEVERA**, la cual corresponde a sueldo, despensa, previsión social múltiple, asig. apoyo a la docencia, comp. Garantizada bruta, ayuda por servicios, ayuda por servicios al a docencia, medidas bienestar, aguinaldo 40 días, prima vacacional y gratificación por el tiempo que duro la relación laboral del **16 de abril del 2024 al 12 de febrero del 2026** con un salario diario de: **\$549.47** de conformidad con los artículos 50, 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosa de la siguiente manera:

Sueldo	\$3,778.96
Despensa	\$90.40
Previsión Social Múltiple	\$98.68
Asig. Apoyo a la docencia	\$487.02
Comp. Garantizada bruta	\$606.36
Ayuda por servicios	\$59.64
Ayuda por serv a la docencia	\$121.26
Medidas de bienestar	\$1,351.26
Aguinaldo 40 días	\$1,438.98
Prima vacacional	\$374.07
Gratificación	\$32,967.96
TOTAL DEL PERCEPCIONES	\$41,419.59
ISR	\$6,652.69
IMSS	\$99.55
RET. CESANTIA	\$88.86
TOTAL DE DEDUCCIONES	\$6,841.10
NETO TOTAL	\$34,578.49

TERCERO - La trabajadora **ANGELA CHAVEZ GUEVERA** manifiesta que acepta la cantidad que ofrece como medida conciliatoria y como pago total de las prestaciones que fueron generadas de la relación laboral que nos unia, manifestando que no se me adeuda cantidad alguna, así mismo manifiesto no haber sufrido accidente de trabajo durante el tiempo que duro la relación laboral del del **16 de abril del 2024 al 12 de febrero del 2026** con un salario diario de: **\$549.47**. - CUARTO.- Ambas partes manifestamos que no nos reservamos acción que hacer valer de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que nos unia. QUINTA. - ambas partes solicitan se apruebe y sancione el presente convenio y se ordene el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, elevando



el presente convenio a la categoría de COSA JUZGADA, y dando por terminada desde este momento la relación de trabajo que unía a **ANGELA CHAVEZ GUEVERA** con el **INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. SEXTA.** - Manifestamos ambas partes que fue nuestra voluntad, llevar acabo la presente conciliación voluntaria sin dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar el presente convenio.

SEPTIMA.- Las partes convienen expresamente que el contenido, términos y condiciones del presente convenio y de la información que se manejó con motivo de la relación laboral que se extingue, tienen carácter estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no divulgar, comunicar, ni dar a conocer, por ningún medio o a cualquier tercero, la información relacionada con esta.

SANCIÓN

En consecuencia, de lo anterior yo la o el **LIC. ANABERTHA GONZALEZ JUAREZ** Conciliador del Centro de Conciliación Laboral en Rioverde San Luis Potosi, con las facultades que me otorga la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 684-F fracciones VI, VII XIII, IX y X, 684-H fracciones I, II y III y 684-I de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 684-E fracción XII y XIV, así como el artículo 8 fracciones I, III, V, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí y toda vez no se advierten renuncia de derechos por parte del trabajador, así mismo no se violenta derechos humanos del patrón y trabajador, se sanciona el presente convenio conciliatorio bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO.- Se tiene a la fuente de trabajo denominada **INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI** por conducto de su apoderada jurídica la **LIC. FRANCIS MORALES BUSTAMANTE** por ofreciendo a la trabajadora **ANGELA CHAVEZ GUEVERA** **\$41,419.59 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 59/100 M.N.)** menos la cantidad de **\$6,841.10 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)** por lo que recibe la cantidad neta de **\$34,578.49 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.)** que será cubierta mediante UNICO pago a efectuarse en este acto mediante transferencia electrónica a la cuenta [REDACTED]

de la institución de crédito denominada [REDACTED] la cual corresponde a sueldo, despensa, previsión social múltiple, asig, apoyo a la docencia, comp. Garantizada bruta, ayuda por servicios, ayuda por servicios al a docencia, medidas bienestar, aguinaldo 40 días, prima vacacional y gratificación por el tiempo que duro la relación laboral, de conformidad con los artículos 50, 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosan en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal.

SEGUNDO.- Se tiene **ANGELA CHAVEZ GUEVERA** por aceptando la cantidad ofertada en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **TERCERO.**- Toda vez que el presente convenio voluntario pactado por las partes y que en el intervienen, se advierte que cumple con los requisitos y prestaciones que la Ley establece, aplicables al caso concreto y no se vulneran los derechos del trabajador ya que no existe renuncia de derechos del trabajador, ni se afectan derechos de terceros, ni disposiciones del orden público, con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 33, 53 fracción I, 590-E, 684-A, 684-B, 684-E Fracciones XIII, XV y penúltimo párrafo, 684-H, 684-F fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Federal del Trabajo, el presente convenio **SE APRUEBA Y SE SANCIONA** adquiriendo la **CONDICION DE COSA JUZGADA**, manifestando ambas partes de que no



existió dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo, forma y lugar. **CUARTO.** - Se tiene ambas partes por no reservándose acción alguna que hacer vale uno en contra de otro ya sea de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que los unía. - **QUINTO.**- Se hace entrega de la **\$41,419.59 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 59/100 M.N.)** menos la cantidad de **\$6,841.10 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)** por lo que recibe la cantidad neta de **\$34,578.49 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.)** acto mediante transferencia electrónica a la cuenta No. [REDACTED] de la institución de crédito denominada [REDACTED] en este momento a nombre de **ANGELA CHAVEZ GUEVERA**, cantidad misma que recibe salvo buen cobro del mismo, por lo que se le concede un término de 03 TRES días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que haga del conocimiento de este Centro Laboral inconveniente alguno para realizar el cobro del mismo, apercibiéndole que en caso de no manifestar inconformidad alguna con el título de crédito, se tendrá por realizado el cobro del mismo y **se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, sin que medie acta alguna**, así mismo se le apercibe al patrón que en caso de que el trabajador no pueda hacer efectivo el cobro del título de crédito que expide y negarse a realizar el pago correspondiente por otro medio, se turnará el expediente al Tribunal Laboral a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 684-E fracción XIII, 939, 946 y 949 de la Ley Federal del Trabajo. Presentes que son las partes se dan por notificadas del presente convenio reciben copia certificada del mismo en términos de artículo 684-E fracción XIV de la Ley Federal del Trabajo y artículo 8 fracción V de la Ley Orgánica del Centro Laboral de Conciliación del Estado de San Luis Potosí, y firman al margen y al calce para constancia legal ante la fe del LIC **ANABERTHA GONZALEZ JUAREZ** Conciliador del Centro de Conciliación Laboral de Rioverde, San Luis Potosí,

... DOY FE



CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DE SAN LUIS POTOSÍ

DELEGACIÓN
RIOVERDE

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature